

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscriptores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETOS.

Habiendo tomado posesión D. Francisco Serrano Bedoya, Diputado á Cortes por el distrito de Cazorla, provincia de Jaen, del cargo de Capitan general de Burgos,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado D. Julian Basabes el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 10.—Circular.

Habiendo optado por el distrito de Jaen, provincia del mismo nombre, el Diputado á Cortes D. Diego Cocco y Quesada, elegido tambien por el de Sepúlveda, en la de Segovia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de una comunicación del Capitán general de Cataluña, fecha 11 de Septiembre último, en que participa que el Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Segorbe, número 18, D. Nicolás Arcocha y Gar-

cia, ha desaparecido de Barcelona con su asistente, sin que se sepa su paradero; al propio tiempo que ha tenido á bien anular la Real orden de 7 del citado mes, por la que se le concedió licencia por enfermo, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Señor Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes rigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Ustáriz.—Señor....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid del dia 2 del actual, se halla la siguiente Real orden.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3:—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gober-

nador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Francisca de Paula Gea en apelación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Rafael Rivera, quinto del reemplazo del año actual por el cupo del Puerto de Santa María:

Vistos el párrafo segundo del art. 76 y regla primera del 77 de la ley de Quintas vigente:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y que ha justificado por medio de declaración de testigos reunir las circunstancias de dicha excepción:

Considerando que, si bien es cierto que tiene otro hermano mayor de 17 años que se halla sirviendo en la Armada como matriculado de mar, hoy no está cubriendo este servicio por el acto voluntario de la matrícula, sino por haberle alcanzado la suerte de soldado por el cupo del Puerto de Santa María en el reemplazo de 1854;

Considerando que hallándose el hermano de Rafael Rivera sirviendo en la Armada por cubrir plaza que le ha tocado en suerte, reune las circunstancias exigidas por la regla primera del art. 77, y por tanto no priva de la cualidad de hijo único al quinto Rafael;

S. M., de conformidad con el

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Para que pueda formarse á su debido tiempo la estadística de primera enseñanza en esta provincia correspondiente al quinquenio desde el año 1856 al actual, ambos inclusive, ha acordado esta Junta prevenir á los Ayuntamientos remitir al Inspector los datos y noticias insertas á continuación en el estado núm. 1.^o, y á los maestros las que expresa el cuadro núm. 2.^o, verificándolo unos y otros dentro del corriente mes.

Asimismo se encarga á los referidos maestros la mayor puntualidad y exactitud en la presentación de sus respectivos estados de cobros y de los de alumnos concurrentes á las escuelas, sin olvidar los que asistan á las pasantías en los distritos que tengan pueblos agregados, consignando al final el número de niños de ambos sexos que existan en sus localidades de la edad de 6 á 9 años, y los que de estos reciben instrucción, como también el de alumnos que se instruyen en las escuelas de adultos, expresándose la retribución que por tal concepto percibe el profesor anualmente. Soria 6 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Presidente, José Primo de Rivera.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

PROVINCIA DE SORIA.

CUADRO que expresa los gastos extraordinarios de la primera enseñanza de este pueblo durante el quinquenio de 1856 a 1860, ambos inclusive, y los fondos de que se han satisfecho.

OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.

Años.	Artículos.	Cantidades	Total.
1856	Adquisición ó conservación de edificios.....	500	
	Reparo ó habitación de id.	250	
	Adquisición de menaje y objetos de enseñanza.	340	1090
1857	Adquisición ó conservación de edificios.....	300	
	Reparo ó habitación de id.	120	420
	Adquisición de menaje y objetos, etc.		

Por el mismo orden se enumerarán los demás años del quinquenio.

El Alcalde.

O TIPO DE MEMORIA DIARIO PARA 1881.

Provincia de Soria.

Partido judicial de

Pueblo ó distrito de

CUADRO que expresa el número de sordo-mudos y ciegos, con distinción de sexos y edades, y de los que concurren á las escuelas de primera enseñanza de este pueblo ó distrito en el dia de la fecha.

NUMERO DE SORDO-MUDOS.

PUEBLOS:	De nacimiento:	Comprendidos en la edad de 2 á 15 años.		Total
		Hombres	Mujeres	
	Por enfermedad ó accidentes:			
	De nacimiento:			

NUMERO DE CIEGOS.

PUEBLOS:	De nacimiento:	comprendidos en la edad de 2 á 15 años.		Total
		Hombres	Mujeres	
	Por enfermedad ó accidentes:			
	De nacimiento:			

AGENDA DE BUEY

O TIPO DE MEMORIA DIARIO PARA 1881.

EN LA IMPRENTA DEL BO									
CON MOTIVOS A GUÍA DE MADRID									
1.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	2.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	3.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	4.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	5.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	6.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	7.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	8.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	9.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	10.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.
11.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	12.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	13.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	14.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	15.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	16.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	17.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	18.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	19.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	20.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.
21.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	22.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	23.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	24.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	25.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	26.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	27.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	28.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	29.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.	30.º. De la memoria de los maestros y profesores de la enseñanza primaria y secundaria.

(Fecha y firma del Maestro.)

CIRCULARES.

Reclamándose por el Alcalde de Berlanga el mozo Nicolás Entrrena Romero, como responsable al reemplazo del ejército en el corriente año, por ignorarse su paradero, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y vigilancia pública, que haciéndose cargo de sus señas, que à continuación se expresan, procuren su captura y remisión á disposición del referido Alcalde para los efectos consiguientes. Soria 11 de Diciembre de 1860.—*José Primo de Rivera.*

Señas del mozo Nicolás Entrrena Romero.

Edad 24 años, estatura cinco pies, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno; viste calzon y chaqueta de paño pardo de tierra de Segovia, en mal estado, capa de paño pardo vieja y corta, sombrero calañés viejo; calza zapato-borceguí

Reclamándose por el Alcalde de Fuentelmonje el mozo Guillermo Sanz y Torre, huérfano, y cuyo paradero se ignora, como responsable al reemplazo del año próximo de 1861, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y vigilancia pública, procuren su busca, captura y remisión á disposición del Alcalde del referido pueblo para los efectos consiguientes. Soria 11 de Diciembre de 1860.—*José Primo de Rivera.*

Reclamándose por el Alcalde de Fuentepiñilla el mozo huérfano Lorenzo Rodríguez, como responsable al reemplazo del año próximo 1861, en razón de ignorarse su paradero, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y Vigilancia pública, procuren su busca, captura y remisión

LIBRERIA ESTRANJERA Y NACIONAL, CIENTIFICA Y LITERARIA.

DE CARLOS BAILLY-BAILLIERE,

Librero de cámara de SS. MM., de la Universidad central, del Congreso de los señores Diputados y de la Academia de legislación y jurisprudencia.

Calle del Príncipe, número 11, Madrid.—

AGENDAS PARA 1861.

AGENDA DE BUFETE

O LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1861,

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

UN TOMO EN FOLIO.

Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadrado en tela á la inglesa.

Precios para las Provincias: remitido (franco de porte) por el correo, 14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa.—En casa de los correspondientes de las principales provincias á donde se ha mandado un surtido, á 10 y 15 rs.

La Redacción de esta importante publicación ha puesto el mayor cuidado en rec-

á disposición del referido Alcalde para los efectos consiguientes, á cuyo fin se insertan las señas á continuación. Soria 11 de Diciembre de 1860.—*José Primo de Rivera.*
Señas del mozo Lorenzo Rodríguez.
Edad 20 años, estatura 5 pies, color moreno, cara redonda, barba poca, ojos vízcos; viste á estilo de Aragón.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

AVISO IMPORTANTE.

La subasta de las fincas números 569, 563, 564 y 622 del Inventory de Propios, 94 del de Beneficencia y 215 del de Bienes del Estado, cuyos remates están anunciados para el dia 26 del mes actual, se trasladan al 29 del mismo por disposición de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno. Soria 5 de Diciembre de 1860.—*Ignacio Brieva.*

ANUNCIOS.

EN LA CASA-COMERCIO DE D. Justo Giménez, en esta Capital, calle del Collado número 54, se compra toda clase de créditos y papel del Estado, billetes y liquidaciones del personal civil y eclesiástico, láminas de todas clases contra el Tesoro, títulos, cupones y toda clase de documentos de la Deuda Pública. El que desee enajenar dichos créditos, siendo el legítimo poseedor, puede acercarse á dicho comercio.

tificar sus noticias; así es que la Agenda de 1861 puede considerarse como una guía segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su día correspondiente: adémás está considerablemente aumentada: entre otras mejoras citaremos: la lista de los Sres. Diputados y Senadores, con las señas de sus habitaciones, igualmente la de los Notarios, las últimas tarifas de correos, la de carreajes de alquiler, etc., y numerosas noticias de primera necesidad: así llenará las de todo el mundo.

Además contiene el calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Escala para reducir recíprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre sí; distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y expresada en leguas y en Kilómetros; distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las más nota-

bles de Europa, expresada en leguas y millámetros sistema decimal, puesto al alcance de todas las inteligencias, con cuadros de reducción de céntimos á maravedís, y vice-versa; Modelo de recibo; Reducción de las monedas francesas á las españolas, y vice-versa; Reducción de cuartos á reales; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; Renta anual; Renta diaria; Intereses que corresponden á un real calculados por días, meses y años, y expresados en maravedises y millonésimos de maravedís; Cambio entre Francia y España; Modelo de letra ó pagaré; Reducción de maravedís á reales, y vice-versa; Instrucción para el papel sellado; Monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicación de los días y horas que pueden visitarse ó que los directores y oficiales dan audiencia; diligencias, trasportes, carreajes de alquiler, audiencia de Madrid, correo, embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid, noticias interesantes, etc., etc.

AGENDA DE BOLSILLO.

O LIBRO DE MEMORIA.

DIARIO PARA EL AÑO DE 1861.

Con el Calendario, la Guía de Madrid, que contiene, entre otras mejoras, la lista de los Sres. Diputados, Senadores, Notarios, etc., y sus calles tablas de cuentas y reducción de monedas. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los nego-

ciantes, comerciantes, banqueros, abogados etc., y en una palabra, para toda clase de personas. Las hay encuadradas en diferentes estilos, desde 6, 8, 10, 12, 24, 30 reales, etc., según la elegancia.

AGENDA MEDICA.

PARA BOLSILLO,

O LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1861.

Es un Vade-mecum, siempre oportuno e indispensable: ha sido considerablemente aumentado este año con noticias de interés y de verdadera importancia profesional para el médico, cirujano, farmacéutico y veterinario. Contiene: 1.º el diario de visita y de observaciones para todo el año; 2.º un dictionario de medicina y de materia médica, con un formulario magistral de mas de 400 fórmulas; 3.º un memorial terapéutico de las enfermedades de la primera infancia; 4.º una tabla de venenos y contravenenos; 5.º tratamientos y fórmulas publicados en el año próximo pasado; 6.º modelos de certificados; 7.º aguas minerales y designación de las enfermedades para las cuales se prescriben; 8.º facultades de medicina y

farmacia; cuadro general de la enseñanza en las mismas; escuela de veterinaria; real consejo de instrucción pública y de sanidad del Reino; academias, institutos médicos, etc.; 9.º médicos de cámara de la real familia, del patrimonio de las cárceles, monte pío facultativo, etc.; 10.º noticia sobre los hospitales de Madrid y su personal; servicio de la hospitalidad domiciliaria; 11.º la lista de los médicos, cirujanos, farmacéuticos, veterinarios, etc., y en fin, el dictionario de las calles y plazas de Madrid.—Esta obra forma un bonito tomo: en rústica, 8 rs.; encartonada, 10; en tela á la inglesa, 12, y en cartera para llevarla en el bolsillo, de 16 rs. hasta 80, según la elegancia de la cartera.

OBSERVACION IMPORTANTE.

En provincias pueden hacerse con estas Agendas, ó una de ellas, remitiendo á la librería de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11, Madrid, en carta franca su importe, con preferencia en libranzas á cargo de la Tesorería general, ó en letras de giro de Urago, y no habiendo otro medio, en sellos de franquía: también pueden hacerlo por medio de los correspondientes de la librería de Bailly-Baillière.

EN LA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL, plazuela de S. Esteban, núm. 1, se hallan de venta las impresiones siguientes:

Encabezamientos para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Id. los modelos para la formación del mismo.

Id. la escala de contribuyentes.

Id. los resúmenes del número, clase, calidades y cultivos de los terrenos, casas y ganados para la formación del amillaramiento de la riqueza territorial y recibos de talón.

En la misma se hallan también de venta libramientos y cargamentos.

SORIA:—Imp. de D. Manuel Peña.